



Resolución de Secretaría General

N° 126-2025-MINEDU

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OEC2025-INT-0566113; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2) del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (MINEDU), establece entre las funciones técnico-normativas del Ministerio de Educación. la referida a aprobar las disposiciones vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, considera a la gestión de procesos como uno de los medios bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

EXPEDIENTE: OEC2025-INT-0566113

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 26FE59



Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, estableciendo como uno de los objetivos prioritarios “O.P.2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas”, cuyo lineamiento “L.2.4. Asegurar la articulación de los sistemas administrativos”, comprende, entre otras, la actividad operativa “A2.4.1 Aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos y optimización de trámites”;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, (en adelante, la Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, y cuya aplicación es obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), en todo aquello que les sea aplicable;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 205-2016-MINEDU, se aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración, el cual contiene once (11) procedimientos administrativos y tiene como objetivo establecer los procedimientos que permitan regular los procesos de la Oficina de Ejecución Coactiva;

Que, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Ejecución Coactiva (OEC) es responsable de ejecutar el procedimiento de ejecución coactiva. Depende de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 00052-2025-MINEDU/SG-OGA-OEC, la OEC de la Oficina General de Administración, sustenta, entre otros, la necesidad de derogar la Resolución de Secretaría General N° 205-2016-MINEDU;

Que, con el Informe N° 00140-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación de la solicitud de la OEC para derogar la Resolución de Secretaría General N° 205-2016-MINEDU; por cuanto la disposición normativa no cumple con las vigentes disposiciones de la Norma Técnica, ya que no cuenta con el enfoque de procesos; el formato de la ficha de procedimientos del manual vigente, no se encuentra alineado a la nueva normativa; no cuenta con las fichas de procesos de los niveles previos; los diagramas de flujo de los procesos que conforman el manual de procedimientos vigente, no están diagramados en el BizAgi, y sus procedimientos no cumplen con las codificaciones de los procesos del Mapa de Procesos del MINEDU vigente;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 123-2018-

EXPEDIENTE: OEC2025-INT-0566113

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 26FE59



PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 205-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Doris Lorena Gavilano Iglesias
Secretaria General
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: OEC2025-INT-0566113

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **26FE59**